

RESOLUCIÓN No. 0419 DE 2017
 (19 de mayo)

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

No. de Resolución Sanción	1169 del 21 de septiembre de 2016
Dependencia	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Entidad	EDGAR BARRAGÁN GUEVARA
Cédula	10162411
Dirección	Carrera 23 B Número 65 A-59
Municipio	Manizales-Caldas

Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7º de la Resolución 0404 de 2015 y el artículo 4º de la Resolución No. 0662 del 04 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 0662 de 2015, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, expidió el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para el cobro de las obligaciones a favor de ésta, fijando para tal fin el respectivo reglamento de cobro, persuasivo y los procesos de jurisdicción coactiva, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que el día 21 de septiembre de 2016, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante resolución 1169 realizo un cobro a Edgar Barragán Guevara, “Por el valor pagado de mas, por el concepto de salario, superior al límite estipulado por el gobierno nacional cuando ocupó el cargo de técnico operativo código 314, grado 03, en las vigencias 2011,2012,2013,2014 Y 2015”.

Que la Resolución 1169 del 21 de septiembre de 2016, presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y como consecuencia de lo anterior se ordenó el pago ciento once mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$111.148=) m/cte.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 1 y 2, se ha configurado un título ejecutivo.

Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad de dicho título, esta Subdirección, encuentra que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de acuerdo a lo preceptuado en las anteriores normas.

Que el mencionado prestador de servicios de salud, tiene la posibilidad de acceder a los beneficios de acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, ante la Subdirección Jurídica - Cobro Administrativo Coactivo de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 y los artículos 825-1 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes,



Sede Principal
 Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 45
 Manizales, Caldas
 e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Continuación de la Resolución No.0419 del 19 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra del denominado Edgar Barragán Guevara, identificado con la cédula de 10162411, a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas por la suma ciento once mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$111.148=) m/cte., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se haga el pago total de la misma, mas las costas ocasionadas en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al señor Edgar Barragán Guevara, identificado con cédula de ciudadanía 10162411, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de que no comparezca, se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de ésta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de que sea titular o beneficiario el señor Edgar Barragán Guevara, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo establecido en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en la ciudad de Manizales Caldas, el 19 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO OSPINA ROSAS

Subdirector Jurídico

Proyectó: Maria Fernanda Wartski Mejia 
Apoyo Jurídico
Revisó: Juan Manuel Marín López
Abogado contratista
Cobro coactivo DTSC 